



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2017-00184-00
ACCIONANTE: Laura Belsey Buitrago Díaz
ACCIONADO: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-

La señora Laura Belsey Buitrago Díaz presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, el acceso a la función pública, el derecho al trabajo en condiciones dignas, igualdad bajo los principios transparencia, imparcialidad y administración pública, que se alegan como vulnerados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –.

Mediante providencia del primero hogaño, se admitió la presente acción constitucional y se dispuso vincular al trámite de esta a los terceros inscritos en el proceso para la provisión de empleos temporales de la plata temporal del SENA en el cargo de profesional Grado 20 de SENNOVA del Centro de Formación Metalmecánico, de la Regional Distrito Capital.

Al efecto mediante comunicación remitida por vía electrónica el 5 de agosto de 2017 el señor Carlo Enrique Parra Rodríguez manifestó allanarse en igualdad de derecho a la tutela de la referencia, aduciendo haberse presentado a la convocatoria pública como candidato para el cargo de instructor formación para el trabajo.

Teniendo en cuenta la manifestación del señor Parra Rodríguez de haberse postulado al cargo de «instructor formación para el trabajo» y lo dispuesto por el Despacho en el numeral tercero del auto admisorio del 1 de agosto de 2017, se negara la vinculación solicitada por cuanto el solicitante no optó por el cargo de profesional Grado 20 y los hechos de esta tutela versan sobre un supuesto factico totalmente diferente al que se vislumbra al analizar la solicitud allegada el 5 de agosto de 2017, razón por la cual lo procedente no es la vinculación del solicitante.

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2017-00184-00
ACCIONANTE: Laura Belsey Buitrago Díaz
ACCIONADO: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-

AUTO INTERLOCUTORIO CONSTITUCIONAL No. _____

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de vinculación presentada por el señor Carlos Enrique Parra Rodríguez por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR de forma inmediata a las partes y al solicitante por el medio más expedito lo resuelto en la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ

JUMA